



Cómo compensar las pérdidas de criptomonedas con otras ganancias y ahorrar una pasta



ÍNDICE

- 1 **Introducción**
- 2 **Empecemos por el principio... ¿Cómo funciona el IRPF?**
 - Base imponible general
 - Base imponible del ahorro
- 3 **Al grano: cómo compensar las pérdidas con criptomonedas**
 - Rendimientos del capital mobiliario
 - Ganancias y pérdidas patrimoniales
 - Método FIFO
 - Compensación de pérdidas con ganancias
- 4 **La regla de los dos meses**
- 5 **¿Y cómo declaramos los NFT?**
- 6 **Conclusión final**

1 Introducción

¡Hola querido lector/a!

Si estás leyendo esto tenemos dos buenas noticias para ti: (1) **con esta guía aprenderás a compensar pérdidas y ganancias en tu declaración** y (2) **a partir de este año 2023 podrás aplicar estos consejos**, pero te valdrán para la declaración de la renta del próximo año.

Es muy importante tener claro cómo nos pueden afectar en la declaración de la renta las operaciones que hayamos realizado en 2022 con criptomonedas o NFT's, ya que **cada vez son más los inversores que eligen estos activos financieros**.

Las criptomonedas como el bitcoin, por poner uno de los ejemplos más representativos, son monedas virtuales que constituyen un medio de pago. Sin embargo, la gran mayoría de usuarios las utilizan como forma de inversión, en lugar de cómo un medio de pago digital, lo que tiene efectos en el IRPF.

Según fuentes oficiales, son **alrededor de 4,4 millones de españoles** (un 11,2% del total) los que han invertido o invierten en criptomonedas, pese al desconocimiento general sobre la supervisión y la fiscalidad a la que están sometidas. Y es que, el **70,6% ha invertido más de 1.000 euros y más de una cuarta parte de los que invierten han superado los 6.000 euros de inversión**, sorprendente, ¿verdad?

Sin embargo, siguiendo con más datos, existe un desconocimiento importante sobre las implicaciones fiscales de estos instrumentos, pues un **41,4% piensa que no tendrá que pagar ningún tipo de impuesto** por lo que gane con sus criptos y un **28,4% reconoce que no sabe si debe incluirlo o no** en su declaración de la renta.

¡Por todo esto surge esta pequeña guía! Para conocer que se pueden compensar esas pérdidas con ganancias y conseguir el mejor resultado en tu declaración de la renta.

Si inviertes en este tipo de monedas virtuales, sigue leyendo porque todo esto te interesa y mucho 😊



2

Empecemos por el principio... ¿Cómo funciona el IRPF?

Vamos a intentar explicarlo para todos los públicos, aunque sea un concepto complicado.

En el IRPF, tenemos dos bases que dan lugar al resultado final de la declaración: **La base imponible general (BIG) y la base imponible del ahorro (BIA).**

Por un lado, la **base imponible general**:

Que es la suma de todos los ingresos, las rentas... ya sea en dinero o en especie que tiene un contribuyente. Es decir, es aquella que recoge los rendimientos como, por ejemplo: nuestras nóminas, los ingresos que hemos tenido en el año si somos autónomos (quitando gastos), ingresos que hayamos recibido si tenemos casas en alquiler o de actividades empresariales, los premios, los airdrops, las ganancias derivadas del juego, el dinero que nos pagan si estamos en el paro y el dinero que nos pagan si estamos jubilados, tanto el estado como los planes de pensiones...

También forman parte las actividades profesionales, artísticas o de carácter deportivo por las que se asuma cierto riesgo u ordene por cuenta propia los medios de producción o humanitarios. Y esto no es todo porque no podemos olvidar las imputaciones de rentas y pérdidas de rentas inmobiliarias, cesión de derechos de imagen, inversión colectiva en paraísos fiscales... y hay muchísimos más.

¿Qué sucederá con esta base? Que **se valorará la capacidad económica del contribuyente y en ese dato se basa la declaración de la renta.** Es decir, a todos estos ingresos que se han mencionado se les aplicará un gravamen posteriormente para calcular cuánto tiene que pagar una persona de IRPF.

Por otro lado, la **base imponible del ahorro**:

Que es la que comprende el dinero que ganamos como consecuencia de las inversiones que realizamos con el dinero que previamente habremos ganado. Por ejemplo, como consecuencia de haber percibido rendimientos por venta de acciones o criptomonedas, intereses de una cuenta bancaria, dividendos, staking...

¡Así que esta base imponible del ahorro es justamente la base que nos interesa! Por lo tanto, presta atención a lo siguiente:

- **Los rendimientos del capital mobiliario (RCM):** Que es donde irían, por ejemplo, los intereses y dividendos
- **Las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (GGPP).** ¿Qué es esto? Pues donde se incluyen la venta de una casa, las ventas de acciones, de criptomonedas...

Y es que los inversores que hayáis apostado por las criptomonedas y vendáis durante el año, posteriormente, al año siguiente, debéis incluir vuestras operaciones en la declaración de la renta en este último apartado, ya que tributan de la misma forma que cualquier otra ganancia patrimonial.

La ganancia patrimonial se calcula restando al valor de transmisión el valor de adquisición y los gastos inherentes a la operación. A esta ganancia se le aplica el tipo impositivo correspondiente:

- De 0 a 6.000 euros de ganancia patrimonial, **19%**.
- De 6.000 a 50.000 euros, **21%**.
- De 50.000 a 200.000 euros, **23%**.
- Más de 200.000 euros, **26%**.

Y en este año 2023 se ha añadido un nuevo tipo del **27%** para ganancias patrimoniales desde los 200.000€ a los 300.000€ y superiores a esa última cifra, un tipo del **28%**.

¡Todo esto es beneficioso porque se paga menos impuesto! Pero ojo, no afecta a la declaración que se presenta este año 2023, si no a partir del año siguiente (2024).



Al grano: cómo compensar las pérdidas con criptomonedas

La mejor forma para que se vea claro es un ejemplo del **cálculo de la base imponible del ahorro del IRPF** (obviamente todos los datos son ficticios).

Empecemos por los rendimientos del capital mobiliario.

Imaginemos que:

1. El banco nos da un interés del 2% sobre 1.000€. **Es decir, 20€** de rendimientos por intereses, de los cuales hay que calcular añadirle un tipo del 19% (tal y como hemos visto en la tabla anterior) Dando un resultado de 3,80€ a pagar de impuesto.
2. A su vez, tenemos dos dividendos a 8€ cada uno. **Es decir, 16€** de rendimiento de capital mobiliario derivado de nuestros dividendos.

Dando todo un total de Rendimientos del Capital Mobiliario de: $20+16=36€$ que irían en esta "cajita" de rendimientos dentro de la Base Imponible del Ahorro del impuesto.



Vamos ahora con las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Imaginemos ahora que hacemos las siguientes transacciones de Ethereum, por ejemplo:

- 1 Compra el 1 de enero de 1 unidad a 3.000€.
- 2 Compra el 15 de enero de 3 unidades a 2857= 8571€
- 3 Compra el 18 de febrero de 4 unidades a 3820€ = 15280€
- 4 Venta el 1 de marzo de 2 unidades a 4000€ = 8000€
- 5 Compra el 15 de marzo de 3 unidades a 5800€ = 17400€
- 6 Venta el 30 de marzo de 2 unidades a 1000€ = 2000€
- 7 Venta el 2 de abril de 2 unidades a 800€ = 1600€

Vale, ¿qué hay que hacer ahora? ¡El famoso método FIFO!

Inciso. Vamos a hacer una **pequeña explicación.**

El método FIFO (First in, First out, son sus siglas en inglés) es una forma de contabilizar la ganancia derivada de la venta de acciones que debe hacerse siguiendo la siguiente fórmula: **Las primeras activos que compras son los primeros que tienes que tener en cuenta cuando vendes (a efecto de calcular la ganancia).**

Lo que se consigue en términos generales es que **las ganancias finales se encuentren valoradas de la forma más parecida a la realidad del tiempo** en que se realiza la valoración. Además, con este método se mantiene la valoración de los activos con los valores más altos posibles, lo cual puede tener incidencia en el resultado del ejercicio.

Respecto a la declaración de la renta, al hacerla, pagan impuestos por la diferencia entre el precio de compra y el de venta. Esa diferencia es la ganancia patrimonial que tributa dentro de las rentas del ahorro a un tipo entre el 19% y el 26% después de compensar pérdidas y ganancias.



Después de esto, sigamos con el ejemplo y vamos a hacer el FIFO de las transacciones vistas anteriormente. Para ello necesitamos el valor de adquisición (VA) y el valor de transmisión (VT).

1ª operación:

1

VA= (3.000 de la primera compra +2.857 de la segunda compra) = 5857€

VT = 8000€ = 2143€ de ganancia

2ª operación:

2

VA= 5714

VT = 2000€ = -3714€ de pérdida

3ª operación:

3

VA = 7640€

VT = 1600 = -6040€ de pérdida

Por tanto, lo que hemos obtenido es: 2143€ de ganancia -3714€ de pérdida -6040€ de pérdida= -7611€ de pérdida. Y esta será mi cajita de ganancias y pérdidas dentro de la Base Imponible del Ahorro que se reflejará en la declaración.

Como hemos visto en el ejemplo anterior, se pueden integrar y compensar de las rentas que tengan la misma naturaleza.

Esto significa que las ganancias patrimoniales pueden compensarse con las pérdidas patrimoniales, y, por su lado, los rendimientos del capital mobiliario positivos con los rendimientos del capital mobiliario negativos. Fácil, ¿verdad?

Pero qué pasa cuando tenemos Rendimientos del Capital Mobiliario negativos o pérdidas patrimoniales. ¿Qué nos dice la ley llegados a este punto?

Pues que pueden compensarse ambos rendimientos, siempre que uno sea positivo y otro negativo. Por ejemplo, se permite compensar pérdidas patrimoniales con rendimientos del capital mobiliario positivos y, al contrario, compensar rendimientos del capital mobiliario negativos con ganancias patrimoniales.

Pero OJO que aquí viene lo complicado, ¡el límite del 25% de dicho saldo positivo y el exceso de saldo negativo sobre dicho 25% se podrá compensar en los 4 ejercicios siguientes!

Por tanto, siguiendo con el ejemplo anterior, teníamos:

- **36€ en positivo de Rendimientos del Capital Mobiliario**
- **-7611€ de pérdidas patrimoniales**

Por lo que podremos compensar el saldo neto negativo en el ejercicio con el 25% del saldo neto positivo obtenido en el mismo ejercicio. Por tanto, se pueden dar 2 situaciones diferenciadas:

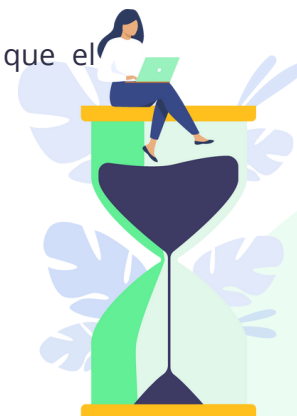
- Si el saldo negativo son Rendimientos del Capital Mobiliario (RCM) puedes compensar el 25% de Pérdidas Patrimoniales
- Si el saldo negativo son Pérdidas Patrimoniales se puede compensar el 25% de Rendimientos del Capital Mobiliario

En nuestro ejemplo, estaríamos ante esa segunda opción. Quedando así:

- El 25% de 36€ de RCM= 9€ que podemos utilizar del importe de las pérdidas para compensar los rendimientos de capital mobiliario.
- Por tanto, -7611€ de pérdidas menos esos 9€= **-7602€ de pérdidas en total**

En resumen, tendremos en la declaración: **36€ de rendimientos de capital mobiliario positivos y 7602€ de pérdidas patrimoniales pendientes de compensar en los 4 años siguientes.**

Y así es como se compensarían pérdidas con otras ganancias, ¡lo que haría que el resultado de tu declaración sea mucho más beneficioso!



4

La regla de los dos meses

Este punto también es muy interesante conocerlo:

Ya que en relación con lo explicado sobre el método FIFO, hay que tener en cuenta la conocida **regla de los dos meses**.

Esta regla tiene como fundamento **evitar que los inversores hagan trampa a la hora de compensar las pérdidas y ganancias**, imponiéndose la obligación de no poder darte la pérdida derivada de la venta de una acción/fondo de inversión, si en los dos meses siguientes tras su venta vuelves a comprar acciones del mismo tipo. Esa pérdida podrás dártela cuando vendas esas nuevas acciones compradas, de forma definitiva.

Y es que muchos de los inversores tienen como objetivo, evidentemente, hacer crecer su patrimonio, pero la peculiaridad es que a veces para llegar a ello no quieren deshacerse de sus activos. **Por esta razón, aprovechan la bajada del precio de éstas, para venderlas a un precio muy bajo**, en el que incluso pueden llegar a obtener pérdidas, y al poco tiempo después volver a comprarlas.

Aquí se puede ver que **la intención no es modificar la cartera de inversión**, sino simplemente **aprovechar esa venta para tener una pérdida patrimonial** en la declaración de la renta, es decir, una ventaja fiscal, e inmediatamente después volver a comprar las acciones vendidas para recuperar la composición de la cartera.

De este modo, se seguirían teniendo las mismas acciones que se tenían en un principio. Debido a la regla de los dos meses, ¡esto no funciona así!

Por tanto, si se desea vender a un precio bajo y así pagar menos impuestos, hay que esperar al menos dos meses para poder volver a comprar esas mismas acciones. No se puede contabilizar la pérdida.



Y nota muuy importante: **¡Esta regla aplica solamente a las acciones, no a las criptomonedas ni a los futuros ni NFT!**



¿Y cómo declaramos los NFT?

Recordemos que los NFT son las siglas de "non-fungible tokens", o tokens no fungibles, un **tipo especial de criptoactivo** que representa la **propiedad única** de algún elemento digital, como una imagen, video, audio o elemento de un juego.

Por lo que, al ser no fungibles, los NFT **no tienen un valor intercambiable con otro similar**, como ocurre con las criptomonedas como el Bitcoin. En lugar de eso, cada NFT es único y no puede ser intercambiado por otro NFT exactamente igual. Por esta razón, los NFT se utilizan para representar la propiedad de obras de arte digitales, videojuegos, música y otros tipos de contenido digital. Hasta aquí todo bien, ¿no?

Pese a que **la regulación de NFTs no está del todo desarrollada**, poco a poco se va introduciendo nueva legislación. Por ejemplo, a día de hoy, ya se contempla que las empresas que gestionen criptoactivos deban informar sobre ello a las autoridades. Así lo establece la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, en la que: *"se introduce una obligación de suministro de información sobre los saldos que mantienen los y las titulares de monedas virtuales"*.

Es evidente pensar que **la venta de un NFT debe estar incluida en el IRPF**. De esta forma, si un artista crea un NFT, estará realizando una actividad económica. Por el contrario, si uno tiene una obra porque se haya comprado y esta se vende, no se ejerce la actividad profesional, y estaríamos hablando de una ganancia patrimonial. Por tanto, se trata de una tributación que oscilaría en un **tipo de entre el 19 y el 26%**.

Así que ya sabéis: si sois inversores de bolsa, fondos o criptomonedas, **¡recordad que tenéis la opción de restar las pérdidas o minusvalías que habéis tenido a las ganancias acumuladas!**

Y en caso de haber tenido que vender con pérdidas, pueden deshacer inversiones en positivo y así ahorraros el porcentaje de entre un 19% y un 26% de la ganancia que se quedaría la Agencia Tributaria. Y eso no lo queremos, ¿verdad? Guño 😊

6

Conclusión final

Así que ya sabes, si quieres ahorrar el máximo dinero posible en la próxima declaración de la Renta, **¡puedes compensar pérdidas de criptomonedas con otras ganancias!** Y nosotros tenemos al mejor equipo para ayudarte.

Desde TaxDown presentamos tus impuestos por ti, te damos acceso a una de las mejores herramientas para calcular tus inversiones y te asesoramos en materia fiscal y contable para que ahorres lo máximo posible en impuestos.

Os esperamos felices.



